



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Protocolo 1 al 4

Conjunto de protocolos
de acción a seguir ante hechos de
violencia sexual que afecten a
miembros de la comunidad UC

Enero, 2017

Introducción

La Universidad reconoce que la violencia sexual¹ es un problema actualmente presente en la sociedad y en el contexto universitario, y por tanto la considera inaceptable en la medida en que atenta contra la integridad y la dignidad de las personas, rechazándola en todas sus formas.

Al mismo tiempo, considera que las situaciones de violencia sexual en muchos casos son susceptibles de prevenir, asumiendo un rol activo en la educación de su comunidad y en la construcción de espacios que contribuyan al desarrollo de una convivencia saludable y respetuosa y al cuidado integral de las personas.

Es importante que todos los miembros de la comunidad sepan que la Universidad dispone de canales confiables y confidenciales destinados a canalizar las denuncias de las personas afectadas por estos hechos.

En caso de tener conocimiento cierto de un hecho de violencia sexual, la Universidad brindará orientación y apoyo jurídico y psicológico a aquellos miembros de la comunidad universitaria que sean o hayan sido víctimas. El apoyo que se brinde a estudiantes, funcionarios y académicos estará enmarcado dentro de los alcances que puede abordar una institución educacional universitaria y de acuerdo a la “Política de prevención y apoyo en situaciones de violencia sexual de la Universidad”.

En este contexto, es importante recordar el rol que cumple la Secretaría General de la Universidad como el órgano encargado de velar por el cumplimiento de los reglamentos y protocolos de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Frente a eventuales trasgresiones a dichas normativas, que involucren a miembros de la comunidad universitaria, ocurridas dentro de los recintos universitarios, o fuera de ellos en actividades que realice la Universidad, u organice la Federación de Estudiantes, los centros de alumnos y, en general, toda organización vinculada directamente con la institución, corresponde a la Secretaría General iniciar un proceso de responsabilidad. Este se inicia con la denuncia del afectado o de cualquier otro miembro de la comunidad UC, luego se toma declaración a los involucrados y testigos, asegurando así un debido proceso y el derecho de las partes a ser escuchadas. En el proceso se recaba prueba en términos generales y finalmente se llega a una resolución, mediante la cual se imponen eventuales sanciones contra aquellos que resulten responsables o se sobreesee, según sea el caso. Ante hechos probados inequívocamente, la Universidad aplicará las sanciones de que dispone el reglamento correspondiente.

Cabe precisar que para todos los efectos rige el principio del debido proceso y la presunción de inocencia, lo que obliga que para poder aplicar una sanción se debe haber llegado al convencimiento de la responsabilidad que le cabe al denunciado basado en la evidencia demostrada, de acuerdo a los estándares que nuestro sistema permite.

En aquellos casos en que los hechos denunciados puedan ser constitutivos de delito, la Secretaría General citará a la presunta víctima y la alentará a poner los antecedentes en conocimiento ante la justicia. De este hecho se dejará constancia escrita que la presunta víctima deberá firmar. En este caso, además, se debe distinguir:

- Si los hechos ocurren dentro de los recintos universitarios o fuera de ellos pero enmarcados en actividades que realice la Universidad, u organice la Federación de Estudiantes, los centros de alumnos y, en general, toda organización vinculada directamente con la Universidad, y sin perjuicio de las acciones que presente la presunta víctima ante la justicia ordinaria, se iniciará un proceso interno para determinar la eventual responsabilidad que le pueda corresponder a un miembro de la comunidad UC.

1 La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como “todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independiente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”.

- Si los hechos ocurren fuera de los recintos universitarios en actividades no relacionadas con la Universidad, esta no iniciará proceso interno, dado que no tiene competencia para conocer y sancionar estos hechos. Sin perjuicio de lo anterior, y con el objeto de proteger la integridad de los miembros de la comunidad, la Secretaría General ordenará las medidas prudenciales que correspondan.

En el marco de la nueva “Política de prevención y apoyo en situaciones de violencia sexual de la Universidad”, la Secretaría General haciendo uso de sus facultades podrá implementar medidas prudenciales que permitan resguardar la integridad de los miembros de la comunidad universitaria afectados por hechos de violencia sexual.

Considerando lo anterior y en el marco de los lineamientos de la “Política de prevención y apoyo en situaciones de violencia sexual de la Universidad”, discutida recientemente por el Honorable Consejo Superior, a continuación, se presentan **los 4 protocolos** que regulan y orientan la forma de actuar en situaciones de violencia sexual que afectan a miembros de la Comunidad UC.

PROTOCOLO N°1

Protocolo de acción a seguir ante hechos de violencia sexual que están ocurriendo dentro de los recintos universitarios o fuera de ellos, en actividades que realice la Universidad o instituciones directamente vinculadas a ella, o que organice la Federación de Estudiantes o los centros de alumnos.

Si eres víctima o testigo de una situación de violencia sexual que está ocurriendo dentro de los recintos universitarios, o fuera de ellos, en actividades que realice la Universidad u organice la Federación de Estudiantes, los centros de alumnos y, en general, toda organización vinculada directamente con la Universidad, se debe seguir el siguiente protocolo:

Si la situación está ocurriendo dentro de algún campus de la Universidad:

- 1) Se debe contactar de manera inmediata al teléfono de Emergencias de la Universidad (+56 22354 5000 o desde un anexo llamando al 5000).
- 2) El administrador del campus, o en quien resida la responsabilidad, deberá:
 1. Concurrir al lugar de los hechos para asistir a la presunta víctima.
 2. Identificar a posibles testigos (cámaras, fotografías, filmaciones, solicitud de identificaciones, etc.)
 3. Si la violencia sexual ocurre en el contexto de una actividad determinada, identificar al organizador o responsable del mismo para informar de los hechos y coordinar acciones.
 4. Dependiendo de la gravedad del hecho de violencia sexual, deberá llamar a Carabineros de Chile al 133 y retener con los guardias al presunto agresor.
 5. Informar a la familia de la víctima en caso de que esta de su consentimiento para ello o se trate de un menor de edad, en que habrá obligación de hacerlo.
 6. En caso de existir sospecha de violación o presentar lesiones derivadas de hechos de violencia sexual, la víctima deberá ser trasladada inmediatamente al Servicio Médico Legal o servicios médicos autorizados.
- 3) La administración del campus deberá dejar constancia de estos hechos y enviar un reporte a la Secretaría General de la Universidad.
- 4) La administración del campus deberá contactar a la máxima autoridad de la unidad a la que pertenece tanto la presunta víctima como el presunto agresor, con el objetivo de informar de los hechos acontecidos a través de un reporte. Dicha autoridad se coordinará con la Secretaría General de la Universidad para solicitar los apoyos necesarios para un adecuado manejo de la situación.
- 5) Recibido el reporte, la Secretaría General someterá a evaluación el caso informado y eventualmente abrirá un proceso de responsabilidad, en atención al mérito de los antecedentes comunicados y a su pertinencia de acuerdo al reglamento, en el caso de ser el agresor miembro de la comunidad de la UC. En caso de que el agresor no sea miembro de la comunidad se aplicará el Protocolo N°4.

Si la situación está ocurriendo fuera del campus universitario, pero en el contexto de una actividad universitaria, se deberá seguir el siguiente protocolo:

- 1) En caso de que la gravedad de los hechos de violencia sexual así lo amerite, se debe llamar de manera inmediata Carabineros de Chile al 133.
- 2) Se debe contactar a la persona responsable de la Universidad u organizadora de la actividad.
- 3) **El responsable de la Universidad u organizador de la actividad deberá:**
 1. Concurrir al lugar de los hechos a fin de asistir a la presunta víctima.
 2. Identificar a posibles testigos (cámaras, fotografías, filmaciones, solicitud de identificaciones, etc.)
 3. Dependiendo de la gravedad del hecho de violencia sexual, deberá llamar a Carabineros de Chile al 133 para denunciar el hecho, tratando en la medida de lo posible de retener al agresor.
 4. Informar a la familia de la víctima en caso de que esta de su consentimiento para ello o se trate de un menor de edad, en que habrá obligación de hacerlo.
 5. En caso de existir sospecha de violación o presentar lesiones derivadas de hechos de violencia sexual, la víctima deberá ser trasladada inmediatamente al Servicio Médico Legal o servicios médicos autorizados.
 6. Contactar a la máxima autoridad de su unidad e informar los hechos. Asimismo, en caso de que el presunto agresor sea miembro de la comunidad de la UC se debe informar a la unidad académica a la que este pertenezca. Dicha autoridad a su vez se coordinará con la Secretaría General de la Universidad para solicitar los apoyos necesarios para un adecuado manejo de la situación.

¿Qué tipo de apoyo ofrece la Universidad a los miembros de la comunidad de la UC que son víctimas de violencia sexual?

- A) **Apoyo psicológico:** todos los miembros de la comunidad universitaria contarán con orientación o apoyo psicológico si así lo solicitan. Tanto la Unidad de Apoyo Psicológico del Servicio de Salud Estudiantil, en el caso de los estudiantes, y la Dirección de Personal, tratándose de los funcionarios o académicos, coordinará la atención cuando sea solicitada.
- B) **Apoyo médico:** los alumnos, como parte de sus beneficios, podrán contar con la consejería con un profesional de la salud, quien acogerá y orientará al estudiante. Además, podrá, desde el Servicio de Salud Estudiantil, ser derivado a un especialista de la Red de Salud UC CHRISTUS, en convenio con la Universidad. En el caso de los funcionarios o académicos, será la Dirección de Personal quien coordine este beneficio.
- C) **Asesoría u orientación legal** a través de la Clínica Jurídica², dependiente de la Facultad de Derecho de la Universidad. Esta brindará información, orientación legal y representación judicial a toda la comunidad universitaria según corresponda.

2. Es un servicio de asistencia jurídica gratuita que entrega información, orientación legal y representación judicial a través de alumnos de la Facultad de Derecho, bajo la supervisión y responsabilidad de sus profesores abogados especialistas. La gratuidad se refiere a que no existen costos asociados a la atención (se actúa con privilegio de pobreza). Ello sin perjuicio de que existan, excepcionalmente, gestiones que deben ser pagadas por los representados. En caso de que la víctima decida iniciar acciones legales de manera particular, la Universidad queda completamente exenta de toda responsabilidad en lo que compete a financiamiento de honorarios de abogados y costos procesales.

PROTOCOLO 2

Protocolo de acción a seguir ante hechos de violencia sexual **ya ocurridos** y cometidos por un miembro de la comunidad de la UC dentro de los recintos universitarios o fuera de ellos, en actividades que realice la Universidad o instituciones directamente vinculadas a ella, o que organice la Federación de Estudiantes o los centros de alumnos.

Si has sido víctima o testigo de un hecho de violencia sexual que ha ocurrido en recintos universitarios o fuera de ellos en actividades que realice la Universidad u organice la Federación de Estudiantes, los centros de alumnos y, en general, toda organización vinculada directamente con la Universidad, y en que el supuesto agresor es miembro de la comunidad de la UC, se debe seguir el siguiente protocolo:

- 1) **Apoyo y orientación:** se recomienda contactar directamente al Ombuds de la Universidad o llamar al Fono-Ayuda (Fono-Ayuda Alumnos: +56 95814 5618 o Fono-Ayuda Académicos o Funcionarios: +56 95814 5618) para solicitar apoyo y orientación. Estas dos instancias son estrictamente confidenciales. El profesional del Fono-Ayuda podrá informar los hechos de violencia sexual a la Secretaría General solo si cuenta con el consentimiento de la víctima. En caso de que la víctima no consienta, se deberá dejar constancia por escrito.
- 2) **Para denunciar:**
 - a. Cualquier miembro de la comunidad universitaria que reciba información seria y fundada acerca de un hecho de violencia sexual deberá comunicar o denunciar dicha información a la Secretaría General.
 - b. La denuncia deberá hacerse ante la Secretaría General por escrito, acompañando todos los antecedentes de que se disponga.
 - c. La Secretaría General someterá a evaluación el caso informado y eventualmente abrirá un proceso de responsabilidad, en atención al mérito de los antecedentes comunicados. Tratándose de hechos de acoso sexual que involucran a funcionarios y académicos, este organismo deberá necesariamente derivar las acciones a la Dirección de Personal de la Universidad.

¿Qué tipo de apoyo ofrece la Universidad a los miembros de la comunidad de la UC que son víctimas de violencia sexual?

- D) **Apoyo psicológico:** todos los miembros de la comunidad universitaria contarán con orientación o apoyo psicológico si así lo solicitan. Tanto la Unidad de Apoyo Psicológico del Servicio de Salud Estudiantil, en el caso de los estudiantes, y la Dirección de Personal, tratándose de los funcionarios o académicos, coordinará la atención cuando sea solicitada.
- E) **Apoyo médico:** los alumnos, como parte de sus beneficios, podrán contar con la consejería con un profesional de la salud, quien acogerá y orientará al estudiante. Además, podrá, desde el Servicio de Salud Estudiantil, ser derivado a un especialista de la Red de Salud UC CHRISTUS, en convenio con la Universidad. En el caso de los funcionarios o académicos, será la Dirección de Personal quien coordine este beneficio.
- F) **Asesoría u orientación legal** a través de la Clínica Jurídica³, dependiente de la Facultad de Derecho de la Universidad. Esta brindará información, orientación legal y representación judicial a toda la comunidad universitaria según corresponda.

3. Es un servicio de asistencia jurídica gratuita que entrega información, orientación legal y representación judicial a través de alumnos de la Facultad de Derecho, bajo la supervisión y responsabilidad de sus profesores abogados especialistas. La gratuidad se refiere a que no existen costos asociados a la atención (se actúa con privilegio de pobreza). Ello sin perjuicio de que existan, excepcionalmente, gestiones que deben ser pagadas por los representados. En caso de que la víctima decida iniciar acciones legales de manera particular, la Universidad queda completamente exenta de toda responsabilidad en lo que compete a financiamiento de honorarios de abogados y costos procesales.

PROTOCOLO 3

Protocolo de acción a seguir ante situaciones de acoso sexual

Con la dictación de la Ley N°20.005, de marzo de 2005, se tipificó y sancionó el **acoso sexual**, siendo esta figura incorporada en el Código del Trabajo. Cabe hacer presente que esta conducta es aplicable única y exclusivamente al contexto de las relaciones laborales y, en consecuencia, no es extrapolable a otros contextos tales como la relación de profesor y alumno, ayudante y alumno o entre estudiantes, por mencionar algunos ejemplos.

De esta manera, se entiende que el **acoso sexual** se refiere únicamente a las conductas ocurridas en el plano laboral, que involucra a funcionarios (personal de la planta administrativa, planta profesional y planta académica contratados por la Universidad).

El artículo N°2 inciso segundo del Código del Trabajo se refiere al **acoso sexual** en los siguientes términos: “Las relaciones laborales deberán siempre fundarse en un trato compatible con la dignidad de la persona. Es contrario a ella, entre otras conductas, el **acoso sexual**, entendiéndose por tal el que una persona realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo”.

Si un funcionario o académico ha sido víctima de acoso sexual, se debe seguir el siguiente protocolo:

- 1) **Apoyo y orientación:** se recomienda contactar directamente al Ombuds de la Universidad o llamar Fono-Ayuda (Fono-Ayuda Académicos o Funcionarios: +56 95814 5618) para solicitar apoyo y orientación. Estas dos instancias son estrictamente confidenciales.
- 2) **Para denunciar:** el Código del Trabajo establece un protocolo específico frente a hechos de acoso sexual, vale decir cuando una persona realiza en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenaza o perjudica su situación laboral o sus oportunidades en el empleo. En la Universidad puede ser cometido por un académico o funcionario que ejerza una función jerárquica o por un par del afectado o afectada.
 - a. La víctima de acoso sexual debe hacer llegar su reclamo por escrito al director de Personal de la Universidad o a la Inspección del Trabajo.
 - b. El empleador que recibe la denuncia por acoso sexual puede optar entre hacer directamente una investigación interna o, dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la denuncia, derivarla a la Inspección del Trabajo, la que tendrá 30 días para efectuar la investigación.
 - c. La investigación interna efectuada por el empleador debe realizarse en un plazo de 30 días, de manera reservada, garantizando el derecho a que ambas partes sean escuchadas. Una vez concluida la investigación, los resultados deben enviarse a la Inspección del Trabajo.
 - d. Si la denuncia fue hecha por el afectado o derivada por el empleador a la Inspección del Trabajo, ésta efectuará una investigación. Finalizada la investigación, la Inspección del Trabajo le comunicará los resultados al empleador, y de haber comprobado la existencia del acoso sexual le sugerirá adoptar medidas concretas.
 - e. Si se prueba el acoso sexual, el empleador debe aplicar las medidas o sanciones que correspondan dentro de un plazo de 15 días de terminada la investigación interna o desde que se le hayan comunicado los resultados de la investigación efectuada por la Inspección del Trabajo. Sin embargo, el procedimiento y las sanciones están contenidas en el reglamento interno.

- f. Alternativamente, el trabajador o trabajadora afectado por acoso sexual por parte de su empleador puede: 1) Acudir al Tribunal del Trabajo respectivo poniendo término al contrato de trabajo demandando el pago de las indemnizaciones legales correspondientes o 2) Solicitar el incremento del 80 por ciento en sus indemnizaciones legales si el empleador no dio cumplimiento al procedimiento por acoso sexual.
- g. No obstante lo anterior, si el trabajador invocó falsamente la causal de acoso sexual como fundamento del auto despido, debe indemnizar los perjuicios que cause al afectado, y puede ser objeto de acciones legales que procedan (responsabilidad penal).

¿Qué tipo de apoyo ofrece la Universidad a los miembros de la comunidad de la UC que son víctimas de violencia sexual?

- G) **Apoyo psicológico:** todos los miembros de la comunidad universitaria contarán con orientación o apoyo psicológico si así lo solicitan. Tanto la Unidad de Apoyo Psicológico del Servicio de Salud Estudiantil, en el caso de los estudiantes, y la Dirección de Personal, tratándose de los funcionarios o académicos, coordinará la atención cuando sea solicitada.
- H) **Apoyo médico:** los alumnos, como parte de sus beneficios, podrán contar con la consejería con un profesional de la salud, quien acogerá y orientará al estudiante. Además, podrá, desde el Servicio de Salud Estudiantil, ser derivado a un especialista de la Red de Salud UC CHRISTUS, en convenio con la Universidad. En el caso de los funcionarios o académicos, será la Dirección de Personal quien coordine este beneficio.
- I) **Asesoría u orientación legal** a través de la Clínica Jurídica⁴, dependiente de la Facultad de Derecho de la Universidad. Esta brindará información, orientación legal y representación judicial a toda la comunidad universitaria según corresponda.

4. Es un servicio de asistencia jurídica gratuita que entrega información, orientación legal y representación judicial a través de alumnos de la Facultad de Derecho, bajo la supervisión y responsabilidad de sus profesores abogados especialistas. La gratuidad se refiere a que no existen costos asociados a la atención (se actúa con privilegio de pobreza). Ello sin perjuicio de que existan, excepcionalmente, gestiones que deben ser pagadas por los representados. En caso de que la víctima decida iniciar acciones legales de manera particular, la Universidad queda completamente exenta de toda responsabilidad en lo que compete a financiamiento de honorarios de abogados y costos procesales.

PROTOCOLO N°4

Protocolo de acción a seguir ante situaciones de violencia sexual cometidas por un agresor externo a la comunidad de la UC

Si eres víctima o testigo de hechos de violencia sexual cometidos por un agresor externo a la comunidad UC.

La **Universidad no tiene atribuciones legales ni le corresponde iniciar un proceso de responsabilidad interno** y en consecuencia, estos hechos deberán ser denunciados por la presunta víctima directamente ante el Ministerio Público, concurriendo a la fiscalía más cercana a efectuar la denuncia o querrela, según corresponda. En todos estos casos la universidad estará plenamente dispuesta a colaborar con las investigaciones que lleve a cabo este organismo público proveyendo los antecedentes de que disponga.

Sin embargo, de acuerdo a la legislación vigente, tratándose de víctimas menores de 18 años, la Universidad estará obligada a denunciar los hechos cuando estos hayan llegado a su conocimiento. A su vez, estará obligada a denunciar cuando tenga antecedentes que permitan presumir que la víctima mayor de 18 años se encuentra impedida de efectuar la denuncia ante la justicia ordinaria.

¿Qué tipo de apoyo ofrece la Universidad a los miembros de la comunidad de la UC que son víctimas de violencia sexual?

- A) **Apoyo psicológico:** todos los miembros de la comunidad universitaria contarán con orientación o apoyo psicológico si así lo solicitan. Tanto la Unidad de Apoyo Psicológico del Servicio de Salud Estudiantil, en el caso de los estudiantes, y la Dirección de Personal, tratándose de los funcionarios o académicos, coordinará la atención cuando sea solicitada.
- B) **Apoyo médico:** los alumnos, como parte de sus beneficios, podrán contar con la consejería con un profesional de la salud, quien acogerá y orientará al estudiante. Además, podrá, desde el Servicio de Salud Estudiantil, ser derivado a un especialista de la Red de Salud UC CHRISTUS, en convenio con la Universidad. En el caso de los funcionarios o académicos, será la Dirección de Personal quien coordine este beneficio.
- C) **Asesoría u orientación legal** a través de la Clínica Jurídica⁵, dependiente de la Facultad de Derecho de la Universidad. Esta brindará información, orientación legal y representación judicial a toda la comunidad universitaria según corresponda.

5. Es un servicio de asistencia jurídica gratuita que entrega información, orientación legal y representación judicial a través de alumnos de la Facultad de Derecho, bajo la supervisión y responsabilidad de sus profesores abogados especialistas. La gratuidad se refiere a que no existen costos asociados a la atención (se actúa con privilegio de pobreza). Ello sin perjuicio de que existan, excepcionalmente, gestiones que deben ser pagadas por los representados. En caso de que la víctima decida iniciar acciones legales de manera particular, la Universidad queda completamente exenta de toda responsabilidad en lo que compete a financiamiento de honorarios de abogados y costos procesales.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE